

PODER LEGISLATIVO

Resolución
268/21



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 428

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1331, O EN SU CASO, REMITA LA MISMA I OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 21/10/21

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
14 OCT 2021	
MESA DE ENTRADA	
N° 478	Hs. 10:28
FIRMA:	



Proyecto de resolución. Pedido de informe Ley N° 1331 "Registro Provincial de Abogados del Niño en el ámbito de los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia".

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los fines de traer a consideración de esta Cámara un proyecto de resolución a fin de solicitar información respecto a la reglamentación de la Ley N° 1331 de Registro Provincial de Abogados del Niño en el ámbito de los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia, y que instaura la figura del Abogado del Niño en los procesos judiciales y administrativos que se susciten en la provincia.

La Ley N° 1331 crea la figura del Abogado del Niño en Tierra del Fuego, a través de la cual se deberá garantizar la representación legal de "los intereses personales e individuales de las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento administrativo o judicial en materia civil, de familia, laboral o en el fuero de minoridad, violencia familiar y de género que lo afectare, o penal cuando la niña, niño o adolescente hubiere sido víctima directa o indirecta de un delito.

Esta norma fijaba un plazo de reglamentación de 180 días desde su publicación la cual fue efectivizada el 20 de octubre de 2020, por lo que se ha vencido holgadamente el plazo de reglamentación de la norma sin que hasta la fecha exista la aplicación efectiva de la norma sancionada hace ya casi un año.

La importancia y la celeridad que requiere la reglamentación surge de la tarea esencial que deben llevar a cabo los letrados y letradas que representan a los niños, niñas y adolescentes en los procesos en los que se deben

Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

MARIA ANURA COLAZO
LEGISLADORA PARTIDO VERDE
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

defender sus intereses. Estas intervenciones implican el reconocimiento de los menores como sujetos de derecho que pueden ejercerlos y ser oídos tal y como lo dispone la normativa nacional e internacional que legisla el tema.

La Ley Provincial N° 521, en su artículo 30 incisos c y d establece que: *"c) a la asistencia técnica de un abogado/a especializado/a, desde el inicio de las actuaciones y durante todo el trámite del proceso, la que será proporcionada gratuitamente por el Estado provincial, en caso de que el niño, niña y adolescente no designe uno de su confianza; d) a participar activamente en el procedimiento, en forma personal y mediante la actividad del abogado/a especializado/a que lo asista técnicamente."* Igual disposición se establece en los Arts. 31 inciso c: *"garantizar que el niño, niña y adolescente sea asistido técnicamente por un abogado/a especializado/a en derechos del niño"*; 32 inciso d, *"...a la asistencia técnica de un abogado/a especializado/a, desde el inicio de las actuaciones y durante todo el trámite del proceso, la que será proporcionada gratuitamente por el Estado provincial, en caso de no optar por un profesional de la matrícula"*; y 58 inciso c, *"garantizar que el niño, niña y adolescente sea asistido técnicamente por un abogado especializado en derechos del niño. En caso de que el niño, niña y adolescente no cuente con un abogado especializado que lo asista, el Estado debe proveerlo en forma gratuita"*;

En otras palabras, una norma sancionada hace más de veinte años ya disponía lo que una nueva ley trata de efectivizar, a fin de cubrir esta urgente necesidad que no es más que la posibilidad de los niños, niñas y adolescentes de ser asistidos legalmente como lo tendría cualquier adulto que contrata a un letrado para su asistencia en juicio.

Es importante destacar que muchas veces los intereses de los menores no siempre coinciden con los de sus progenitores, tutores o responsables. Por ello, resulta aún más imperioso que esos intereses sean reconocidos y



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE




representados debidamente ante el encargado de impartir justicia a fin de que se pueda cumplir con el principio de interés superior del niño y todo el espectro de derechos y garantías que la normativa vigente les reconoce.

En razón de lo expresado, es necesario el acompañamiento de nuestros pares en el presente pedido de informe. Ello, porque se encuentra en juego la aplicación de una norma indispensable no solo para el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos sino también como herramienta esencial del sistema de justicia.

Asimismo, se hace saber que en virtud de la Ley 653 de Derecho a la Información, el informe solicitado deberá ser respondido dentro del plazo estipulado en el artículo 7°, y el funcionario encargado de dar respuesta al mismo, en caso de incumplimiento, será pasible de lo dispuesto en el artículo 10° del mismo cuerpo normativo.

Es así que, estando facultados para ello en virtud de los artículos 77 y 159 del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa, y por lo expuesto precedentemente, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de resolución.



Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
CÁMARA LEGISLATIVA



MARÍA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
CÁMARA LEGISLATIVA



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE :**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, -por intermedio del área que corresponda-, en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, y con copia certificada de la documentación respaldatoria, lo siguiente:

- a) **INFORME** la etapa en la que se encuentra el proceso de reglamentación de la Ley Provincial N° 1331, o en su caso, remita la misma.
- b) **INFORME**, los plazos estimativos en los cuales se pondrá en vigencia la reglamentación de la norma mencionada.
- c) **INFORME**, en caso de existir, las causales por las cuales hasta el momento no se ha dictado la reglamentación respectiva.
- d) **INFORME** el avance en la aplicación de la Ley 1331, especificando las reuniones que se han realizado o planean realizarse con los respectivos Colegios Públicos de Abogados de la Provincia.
- e) **INFORME** cómo se está cubriendo actualmente la figura del Abogado del Niño y el sistema de designación de los mismos y la cobertura de honorarios en razón de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 1331.
- f) **INFORME**, en virtud de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 1331, si se han realizado talleres, jornadas o seminarios sobre la figura y el rol del abogado del niño y el nuevo paradigma de la niñez.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

Laura Colazo
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO